

N^o 463.1
N 592.

LA JUNTA DE LIQUIDACION

DEL CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL PERU.

MH-OL 145

CAJ. 48

Doc. 69

FOL. 1

SS.

Presidente.

Sologuren.
Ayala.
Campanet.
Muelle.

EN Cumplimiento del artículo 22 Capitulo 4.º de su reglamento particular expedido en 12 del corriente, y en ejercicio de sus atribuciones Certifica: Que habiendose liquidado por ella en *Julio 10* de *1826* el Expediente número *855* y reconocido su valor de *813* pesos por el Supremo Gobierno en *Julio 31* del mismo año estando tomada razon en la Contaduría jeneral de Cuentas, Tesorería jeneral, Secretaría de esta Junta y *Casa de Moneda* y asi mismo presentado el Expediente referido para ser archivado, á fin de que el acreedor que lo es D. *Tomás* *garte* tenga en

Expedte. n.º

855

su poder un resguardo concilie en todo tiempo la seguridad de su accion con las miras, que se propone el Supremo Gobierno de la República, ha acordado expedirle la presente, signada con las rubricas de los individuos que componen la Junta,

Por *ochocien*
tos trece pesos

cuyos nombres se expresan al margen y mandada por el actual Vocal Secretario. Junta de Liquidacion del Credito Publico de la Republica del Peru. *Lima y Sept.º veinte y dos de mil ochocientos veinteseis*



O.L. 145-630

Man. Muelle

Voc. 1.º

Proced. de Plata Peña
entregada en la casa de
Moneda

LA JUNTA DE AIGUILLON

DEL CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Paguese a la orden de Dr. Julian Gomez
Lima Enero 10. 1824

Manuel Ugarte

Manuel Ugarte
1824